

## RESOLUCIÓN

**Nº Resolución: 127/20**

**Sig: MILG/MRZB**

**Nº Expediente: 02/2019**

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2019” PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AGAETE.

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local”, anualidad 2019 y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**I.-** Con fecha 04 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL 2019”.

**II.-** Con fecha 07 de febrero de 2019, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto. Tras los trámites legales y administrativos pertinentes, en fecha 26 de mayo de 2019 se dicta resolución número 105/2019, que se publica en la web corporativa en fecha 27 de mayo de 2019.

**III.-** De conformidad con la Disposición Cuarta del Programa de Colaboración de referencia y mediante Resolución 158/2019 de fecha 2 de agosto de 2019 se concedió al Ayuntamiento de Agaete prórroga del periodo de ejecución del proyecto presentado hasta el 31 de marzo de 2020.

**IV.-** En fecha 31 de marzo de 2020, con número de RE 1429296, se recibe comunicación del Ayuntamiento en la que expone las dificultades que, como consecuencia del COVID y la declaración del estado de alarma y las restricciones que el mismo supuso, ha tenido para recibir varios suministros relacionados con la ejecución del proyecto y terminar la adecuación de una de las salas donde dicho material se ubicaría.

Se contactó con el Ayuntamiento y se le explicó que los incumplimientos derivados como consecuencias del estado de alarma no se tendrían en cuenta la hora de realizar hipotéticos requerimientos.

Revisado y Conforme  
 La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local  
 P.A. La Técnico de Administración General  
 María Isabel López García

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw==	<b>Fecha</b>	05/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw=</a>	<b>Página</b>	1/3





**Cabildo de  
Gran Canaria**

V.- En fecha 30 de mayo de 2020, con número de registro 23758, se recibe en esta Corporación Insular escrito del Ayuntamiento de Agaete donde refiere que, debido a la situación creada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, ha tenido problemas en que les sirvieran los suministros necesario para equiparar el aula, una de las acciones en las que consistía el proyecto, y solicita "(...) prórroga para continuar con la ejecución del proyecto y poder proceder al pago de los suministros a sus proveedores, así como para justificar adecuadamente nuestro proyecto denominado: " ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL AGAETE 2019"".

VI.- Visto informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 4 de junio de 2020.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** RD 468/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Disposición Adicional Tercera, dedicada a la suspensión de los plazos administrativos: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

**SEGUNDO.-** Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, artículo 54, dedicado a las medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas. "1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación."

**TERCERO.-** RD 537/2020 de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, artículo 9, que refiere: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local  
P.A. La Técnico de Administración General  
María Isabel López García

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+U6cCUIucWBvLTEDL+TaHw==	<b>Fecha</b>	05/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTEDL+TaHw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTEDL+TaHw=</a>	<b>Página</b>	2/3





**Cabildo de  
Gran Canaria**

**CUARTO.-** Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Desarrollo Local 2019.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.

### RESUELVO

**PRIMERO.- Acceder a la petición del Ayuntamiento,** y ampliar el plazo de justificación del proyecto “Acciones de Empleo y Desarrollo Local. Agaete 2019” y **ampliar el plazo de justificación** a los efectos de poder realizar los pagos necesarios así como presentar la justificación del proyecto.

Se amplía dicho plazo hasta el **31 de julio de 2020**, que coincide con los dos meses de justificación que contiene el programa de colaboración

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad interesada mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), haciéndoles saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. Acuerdo de 04/02/2019  
EL Consejero de Gobierno de Empleo y  
Desarrollo Local

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Fdo.: Juan Díaz Sánchez

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local  
P.A. La Técnico de Administración General  
María Isabel López García

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw==	<b>Fecha</b>	05/06/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+U6cCUIucWBvLTedL+TaHw=</a>	<b>Página</b>	3/3

